

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron

diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI, LII, y XIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125

ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. *El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
 1. *En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
 - a) *Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) *Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el partido político Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación

de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de

prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los

candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación

con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido político Movimiento Ciudadano en el municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

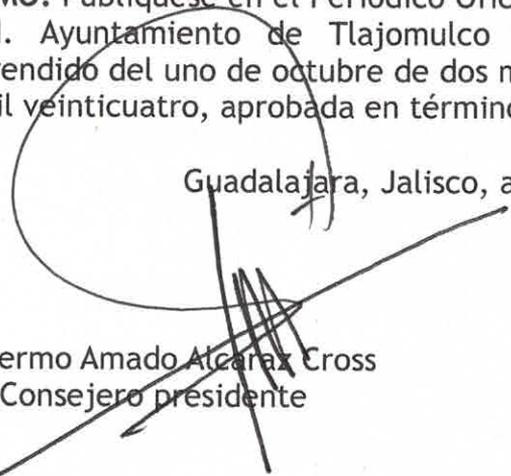
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

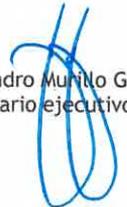
Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VOBO	ELABORÓ CRUCU
-------------	------------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

TLAJOMULCO DE ZUNIGA

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GAVILAN	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	GUADALUPE NAVA UREÑA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS MANUEL GALVAN BECERRA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	YADIRA ELIZETH VARGAS URIBE	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RICARDO ALFONSO VILLEGAS UREÑA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ANGELA MONTSSERRAT HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
8 SINDICO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ FARRERA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	LETICIA AVALOS NAVARRO	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	MIGUEL ANGEL JAUREGUI CAMACHO	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ LOZANO	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	CLAUDIO CESAR SANCHEZ RETOLAZA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ROSA MARIA MUÑOZ MENDOZA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ALVARO MORELOS MIRANDA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MONICA ESTEFANIA DELGADO BECERRA	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARISOL CRUZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR IVAN SOTO DIAZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ALEJANDRA CAAMAL HERNANDEZ	SUPLENTE	M
8 SINDICO	LUIS EDUARDO GONZALEZ ACEVEDO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	IRIS NATALY CHAVEZ ESPINOZA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	PEDRO DE JESUS LOPEZ RENTERIA	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	CLAUDIA BERENICE TORRES RAMIREZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	LUIS ARMANDO MEDINA ESTRADA	SUPLENTE	H
PRI			
ALCALDESA	SARA ALEJANDRA ESTRADA GALAN	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	MARCOS ROSALIO TORRES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	GEMMA ABIGAIL PEREYRA ESPARZA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CARLOS OSWALDO GONZALEZ FUENTES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SANDRA ARACELI VALLE CASTRO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	FRANCISCO POZOS GAMUNDI	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ROSA MARIA BARBOZA MACIAS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE DE JESUS LARA MIRANDA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	CINTYA BERENICE HERNANDEZ AGUILAR	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	HECTOR ALFONSO SEGURA GOMEZ	PROPIETARIO	H
11 SINDICA	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SALINAS	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	HANS GAMALIEL ZUÑIGA RANGEL	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	JOSEFINA FLORES LUNA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JORGE ALBERTO POLA VELAZQUEZ	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	MARIANA ABIGAIL ESTRADA GALAN	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JORGE FRANCISCO OLVERA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANA MARIA GONZALEZ MARIN	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	BRYAN EMMANUEL MACIAS FLORES	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ALEJANDRA GUZMAN MACIAS	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ERIK FRANCISCO GONZALEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	BRENDA CITLALLI ROSAS CIFUENTES	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	DIEGO JOSUE CARDENAS GONZALEZ	SUPLENTE	H
11 SINDICA	LOURDES HERNANDEZ ORTIZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	ENRIQUE MIGUEL RAMOS BENITEZ	SUPLENTE	H

PRD

ALCALDE	JUAN CARLOS GONZALEZ ZUÑIGA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA YESICA HERNANDEZ NAVARRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAVIER LOPEZ MORALES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	TAVITA PADILLA GIL	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	JOSE ARTURO MENDOZA RICO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SANDRA MARGARITA LOPEZ RAMOS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SALVADOR GONZALEZ SOLIS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA DE JESUS AZPEITIA CASILLAS	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MIGUEL CAMARENA ROMO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ALEJANDRA MONTSERRAT ROBLES GOVEA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	FRANCISCO ROMERO BARROSO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	LORENZA LOMELI MARABEL	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MONICA MERCEDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	DIANA DAEN GONZALEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	EDGAR JOSUE TATENGO GUTIERREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANA LAURA TEJEDA BOBADILLA	SUPLENTE	M
5 SINDICO	LUIS MANUEL ESQUIVEL OROZCO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	CARMEN GALLEGOS MEZA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ELIAS GONZALEZ OCHOA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ALEJANDRA MONSERRAT TEJEDA BOBADILLA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE GAMALIEL GARCIA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MA ESTELA PEREZ VILLARRUEL	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	RUBEN MACIAS JUAREZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	IRMA GUADALUPE ALCAZAR GIL	SUPLENTE	M

PVEM

ALCALDESA	GLORIA VERONICA CAMACHO NAVARRO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	WILBERT ULISES VELA NAVARRO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ELIZABETH RONALD RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ADOLFO ALEJANDRO PIÑA ARIAS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO AMPUDIA LOMELIN	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ANTONIO ACEVES RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	BEATRIZ DIAZ MARQUEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	BLAS EDUARDO GONZALEZ YAÑEZ	PROPIETARIO	H

1



9 REGIDORA	BERTHA GABRIELA PEÑA QUIRARTE	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	SERGIO ALONSO ACEVES	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN MACIAS DELGADILLO	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	MIGUEL GUTIERREZ TURBAN	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	YADIRA DEL CARMEN GONZALEZ ZERMEÑO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	EDGAR ROMERO PEREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ERICA YONELI GARIBAY GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ROBERTO CARLOS CHAVEZ COLON	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA LORETTA RAMIREZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JORGE PATRICIO DAMIAN CRUZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	BEATRIZ MARQUEZ ORTEGA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	LUIS GILDARDO CARDENAS ASCENCIO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ALONDRA ESTEPHANIA CORONA VILLASEÑOR	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	RIGOBERTO AGUILAR CAMACHO	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ERIKA ELOISA REYES LEGASPI	SUPLENTE	M
12 SINDICO	DIEGO SANCHEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
PT			
ALCALDE	MIGUEL ANGEL LEON CORRALES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	YOLANDA BENITEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	FRANCISCO DE JESUS BURGUETE MORALES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ANA LAURA JARAMILLO BRISEÑO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ESTEBAN MARTINEZ PACAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	AIDA TORRES GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALEJANDRO LOMELI RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ARACELI LOPEZ CABRERA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE MANUEL ARREDONDO GUEVARA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	SUSANA MAYTE PULIDO JIMENEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	CESAR GUSTAVO CRUZ ARRIERO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA DE LOURDES VENTURA LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CIPRIANO NEVAREZ HERRERA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ADRIANA NAVARRO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
3 SINDICO	REYNALDO LOPEZ LEGASPI	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIELA RAMIREZ SALAZAR	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE JAVIER BECERRA GOMEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ERIKA JACKELINE MONTSERRAT LUNA PEREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ENRIQUE VALENZUELA CORTES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	IRMA ZEPEDA CORDOVA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JUAN CARLOS CHAVEZ NAVA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA LUISA BARRAGAN ZEPEDA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	LENIN ARMANDO LEDIVIERI GONZALEZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA			
MC			
ALCALDE	SALVADOR ZAMORA ZAMORA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LIZBETH SANTILLAN REGALADO	PROPIETARIA	M

3 SINDICO	MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	AMOR ISABEL PEREZ Y PEREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ELSA PATRICIA LIZARDO DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ISMAEL ESPANTA TEJEDA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA MAYELA RODRIGUEZ SORIA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGAN	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ADELA GARCIA DE LA PAZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA CONCEPCION GARCIA CONTRERAS	SUPLENTE	M
3 SINDICO	OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LOURDES ADRIANA NUÑO JIMENEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FELIX CASILLAS GUTIERREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	IRMA QUINTERO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	EUSTACIO RIVAS PEDROZA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA VELIA REYES LOPEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ADOLFO IVAN PARRA SANCHEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	TANYA ETHEL OCHOA CASTRO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	PEDRO OCTAVIO DIAZ DIAZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MARIA GUADALUPE COVARRUBIAS RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDESA	MARCELA MICHEL LOPEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ADIN AVSHAI MECHACA SIERRA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	SILVIA RUIZ OLIVA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	RICARDO MARQUEZ RIVAS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ALEJANDRO ALCAZAR CHAVEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MIRIAM VIOLETA VEGA GARCIA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	EDGAR RUBEN TRIPP HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	AGUEDA SANDOVAL GALLEGOS	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	PABLO ANTONIO DEL CAMPO COMPARAN	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	SANDRA OFELIA RAMOS GARCIA	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	CARLOS ANTONIO NUNEZ CORTES	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA DEL CARMEN PADILLA ROSAS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	AHIEZER ELUZAI ALONSO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA DEL PILAR GUADALUPE MARTINEZ DE VELASCO GOMEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	EDGAR ALEJANDRO SANCHEZ TEJEDA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LETICIA GUTIERREZ NAVARRO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE JUAN URISTA GUZMAN	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	NEREIDA JANETH OSUNA BERNAL	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	SERGIO ENRIQUE MENDOZA GUTIERREZ	SUPLENTE	H

9 REGIDORA	ADRIANA GUADALUPE GUTIERREZ DAVILA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	EDGAR ELIAS OCEGUEDA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	LAURA MARIA PERALTA CHOLICO	SUPLENTE	M
12 SINDICO	WALDO GETSEMANI IBARRA REYNA	SUPLENTE	H
PES			
ALCALDE	LEONARDO MISAEL MERCADO CHAVEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	SILVIA ESMERALDA GOMEZ TERRIQUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	AUSTREBERTO ALCARAZ PARTIDA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	JANET RUIZ SANCHEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS MANUEL JACOBO NUÑEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	KAREN JOHANA REYES VARGAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MANUEL MELENDEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA GABRIELA HERNANDEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ALAN ALMAGUER REYGADAS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIA MONSERRAT PADILLA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	RODOLFO MONTAÑO INIGUEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA VERONICA ESPANTA GARCIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	LILLIAN MARLENE ESPINOZA LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICA	PAOLA JAZMIN CHITALA NUÑEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JONNY RUIZ SANCHEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	KARLA GUADALUPE BUENO GUERRA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	DAMIAN LOPEZ MIRAMONTES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA DE GUADALUPE VERA RAMIREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MAYRA JOHANA CHITALA CORTES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	J. REFUGIO CORTEZ RUIZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARVILA CASTELLANOS MONTAÑO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	DIEGO ANTONIO MARQUEZ GOMEZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MARIA LILI HERRERA MAGDALENO	SUPLENTE	M
HAGAMOS			
ALCALDESA	MA DEL ROSARIO GARCIA FLETES	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	MARCO ANTONIO VARGAS MATA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LUZ MARIA MARTINEZ SANCHEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	OSCAR GARCIA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANA MARGARITA RIVERA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	BRAYANS SAMUEL REYNAGA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA TERESA SALINAS TOSTADO	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	MARIA DEL SOCORRO ALVARADO CAMPOS	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	LUCILA FRANCO ROMAN	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	ANA ROSA MARTINEZ RUIZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDORA	CLAUDIA MARIELA DE ANDA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	RICARDO CARDENAS LANDINO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	SANDRA TERESITA NUÑEZ GUZMAN	SUPLENTE	M
2 SINDICA	MARIA FERNANDA GARCIA LASSARD	SUPLENTE	M

3 REGIDORA	PAMELA STEPHANIE CHAVEZ CAMBEROS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	MIGUEL ALFONSO GONZALEZ OLIVARES	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA DE JESUS MAGAÑA BRAMBILA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	RODOLFO DE ANDA AVALOS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ERIKA GUADALUPE GUTIERREZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	MARIA GUADALUPE SORIANO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	LAURA DANIELA GONZALEZ LOMELI	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	FERNANDA LIZETH GONZALEZ LOMELI	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	MAYRA VIANEY DE ANDA SANCHEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	JOSE ANGEL BARAJAS MARISCAL	SUPLENTE	H

FUTURO

ALCALDESA	TANIA ROMERO LOPEZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	MANUEL FERNANDO GUZMAN MUÑOZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANNIE NATALIA MARTINEZ LUNA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOEL VALLE ZENDEJAS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	NORMA CECILIA MONTERO RIOS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JORGE CARLOS RODRIGUEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA			
8 REGIDORA	MARIANA CASILLAS ROMERO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ALFONSO SANTOS BARAJAS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ATHZIRI JOCELYN RAMIREZ SALVADOR	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	LEOPOLDO ALMARAZ MATTA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA			
ALCALDESA	MARIA EUGENIA VILLAR WATTY	SUPLENTE	M
2 SINDICO	ALEJANDRO HERNANDEZ RUBALCABA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA			
4 REGIDORA	ALMA ORTIZ AVENDAÑO	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	CLAUDIA OCHOA NAVARRO	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA NELLY ALONSO ARAGON	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	DIANA LAURA COVARRUBIAS PADILLA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	PAOLA DENISSE VALENCIA TORRES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JESUS JOSEPH AARON VELAZQUEZ GURROLA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	GRECIA CLARET LOPEZ NAVARRO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	HECTOR DAVID LOPEZ CRUZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	PERLA MARIANA VALLE ESTRADA	SUPLENTE	M

RSP

ALCALDE	JOSE REYES AYALA ESTRADA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	SUSANA AYALA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RAMON ROMERO MORALES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	JULIA VIVIANA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RUPERTHO GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	OBDULIA LIZETH ALATORRE RIVAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	VERONICA ELIZABETH CERVANTES GARCIA	PROPIETARIA	M

9 REGIDOR	FRANCISCO LOZANO MOZQUEDA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ESPERANZA GONZALEZ CHAVEZ	PROPIETARIA	M
11 SINDICO	LUIS ALBERTO ZAPARI ROMERO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	DAYANNA DE LA O RIVADENEIRA RAMIREZ OCHOA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	HUGO RICARDO BOLAÑOS MATA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ CAZARES	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	GRICELDA YADIRA RODRIGUEZ PEREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CHAVIRA REYES	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	DIANA LAURA RIVAS CABRERA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	REY DAVID AYALA ESTRADA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA LIZBETH PONCE ARANA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MIRIAM JOSEFINA AYALA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
11 SINDICO	RAFAEL DURAL MAGALLANES	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MARISOL RUIZ GARCIA	SUPLENTE	M
FXM			
ALCALDE	JOSE EDUARDO AYALA FERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MIRIANA LIZETH LOPEZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	LEONARDO BUCIO GOMEZ BARANDA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	PAMELA VIDAURI CASTRO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ARTURO GARCIA RUIZ VELASCO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	GRACIELA MICHELLE LOZANO LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	CESAR JOSE SOTO LARIOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ANA CECILIA VAZQUEZ MARTIN	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	BRYAN URIEL MORENO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA SOFIA BARRAGAN FIGUEROA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LEAL	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	CLAUDIA NOEMI RAMOS MANZANO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	RICARDO LOZANO RAMIREZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	THELMA MICHELLE GONZALEZ GODOY	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	ANA VIVIANA SOLIS MEDINA	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARICELA LOERA VAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARTHA GRACIELA LOPEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	CLAUDIA ANGELICA HERMOSILLO TEJEDA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	OMAR SANCHEZ ROLDAN	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ALICIA DEL ROCIO HERNANDEZ MORENO	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	BETZI SARAI IBARRA LOPEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	GLORIA ERENDIRA ROLDAN ORTIZ	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	ITZAM EHECATL CRUZ QUIRARTE	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	ARANZA CATERINA MARTIN DEL CAMPO TOVAR	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

MC

ALCALDE	SALVADOR ZAMORA ZAMORA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LIZBETH SANTILLAN REGALADO	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	AMOR ISABEL PEREZ Y PEREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ELSA PATRICIA LIZARDO DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ISMAEL ESPANTA TEJEDA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA MAYELA RODRIGUEZ SORIA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGAN	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ADELA GARCIA DE LA PAZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA CONCEPCION GARCIA CONTRERAS	SUPLENTE	M
3 SINDICO	OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LOURDES ADRIANA NUÑO JIMENEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FELIX CASILLAS GUTIERREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	IRMA QUINTERO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	EUSTACIO RIVAS PEDROZA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA VELIA REYES LOPEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ADOLFO IVAN PARRA SANCHEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	TANYA ETHEL OCHOA CASTRO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	PEDRO OCTAVIO DIAZ DIAZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MARIA GUADALUPE COVARRUBIAS RODRIGUEZ	SUPLENTE	M





ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

CABECERA MUNICIPAL: Tlaquepaque de Zuñiga
 En: Tlaquepaque de Zuñiga
 a las 3:55 horas del día 10 de Junio de 2021, en Calle Vallarta #17
Col. Centro, Tlaquepaque de Zuñiga
 domicilio del Consejo Municipal 89, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Secciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que regulan el Desarrollo de las Sesiones de Comptos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que 500 casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y 600 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotajados los resultados de 600 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron 6 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recomtados 6 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Diez mil veintiseis	10,026
	Seismilsetecientos ochenta	6,780
	Mil cuatrocientos treinta y tres	1,433
	Mil novecientos veintidos	1,922
	Tresmilcuatrocientos ochenta y seis	3,486
	Seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos	65,982
	Treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres	37,739
	Tresmilcuatrocientos cincuenta y tres	3,415
	Diez mil setecientos sesenta y cinco	2,765
	Tresmil ochocientos uno	3,801
	Mil	1,000
	Novecientos treinta y cuatro	934
	Dieciséis mil setecientos ochenta y siete	2,777
	Diez mil seiscientos ochenta y cuatro	2,644
	Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuatro	142,804
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021



DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Diez mil veintiseis	10,026
	Seismilsetecientos ochenta	6,780
	Mil cuatrocientos treinta y tres	1,433
	Mil novecientos veintidos	1,922
	Tresmilcuatrocientos ochenta y seis	3,486
	Seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos	65,982
	Treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres	37,739
	Tresmilcuatrocientos cincuenta y tres	3,415
	Diez mil setecientos sesenta y cinco	2,765
	Tresmil ochocientos uno	3,801
	Mil	1,000
	Novecientos treinta y cuatro	934
	Dieciséis mil setecientos ochenta y siete	2,777
	Diez mil seiscientos ochenta y cuatro	2,644
	Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuatro	142,804

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Diez mil veintiseis	10,026
	Seis mil setecientos ochenta	6,780
	Mil cuatrocientos treinta y tres	1,433
	Mil novecientos veintidos	1,922
	Tres mil cuatrocientos ochenta y seis	3,486
	Seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos	65,982
	Treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres	37,739
	Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres	3,415
	Diez mil setecientos sesenta y cinco	2,765
	Tres mil ochocientos uno	3,801
	Mil	1,000
	Novecientos treinta y cuatro	934
	Dieciséis mil setecientos ochenta y siete	2,777
	Diez mil seiscientos ochenta y cuatro	2,644
	Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuatro	142,804



CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	Samuel Ricardo Carrillo Rodríguez	
SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	Fernando Aragón Ochoa	
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	Mariana Ayala Espanza	
	Justo Orozco Alarcía	
	Consuelo Delgado Bañigs	
	Luis Javier Acasus Urbiz	

*-PROPIETARIO/A, S-SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	PARTIDO CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
		José González del Toro	
		Paulo Guillermo Osaguera Anosta	
		Edmundo Hussein Domínguez Valencia	
		Jose Luis Padilla Pérez	
		Rafael Becerra Montes de Oca	
		Marlo Angel Hernández Guzmán	
		Manuel Fernando Giramón Muñoz	
		Esela Prada Arellano	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	10,026	4,977.14	10,026	1.2867	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,780	4,977.14	6,780	0.8701	1	
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICO	1,433	4,977.14				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,922	4,977.14				
PARTIDO DEL TRABAJO	3,486	4,977.14				
MOVIMIENTO CIUDADANO	65,982	4,977.14	65,982			
MORENA	37,739	4,977.14	37,739	4.8432	4	1
HAGAMOS	2,765	4,977.14				
FUTURO	3,801	4,977.14				
ENCUENTRO SOLIDARIO	3,415	4,977.14				
FUERZA POR MÉXICO	934	4,977.14				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	1,000	4,977.14				
VOTOS NULOS	2,644	4,977.14				
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	277					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	142,204					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	139,283					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			120,527			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			65,982			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			54,545			
NÚMERO DE REGIDUR(AS) A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			7			7
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			7,792.14			
						CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		
PAN		
REGIDURIA	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	M
PRI		
REGIDURIA	SARA ALEJANDRA ESTRADA GALAN	M
MORENA		
REGIDURIA	MARCELA MICHEL LOPEZ	M
REGIDURIA	ADIN AVSHAI MECHACA SIERRA	H
REGIDURIA	SILVIA RUIZ OLIVA	M
REGIDURIA	RICARDO MARQUEZ RIVAS	H
REGIDURIA	MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SALVADOR ZAMORA ZAMORA	H
REGIDURIA	LIZBETH SANTILLAN REGALADO	M
SINDICATURA	MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ	H
REGIDURIA	AMOR ISABEL PEREZ Y PEREZ	M
REGIDURIA	LUIS JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ	H
REGIDURIA	ELSA PATRICIA LIZARDO DE LA CRUZ	M
REGIDURIA	JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	H
REGIDURIA	SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA	M
REGIDURIA	ISMAEL ESPANTA TEJEDA	H
REGIDURIA	ANA MAYELA RODRIGUEZ SORIA	M
REGIDURIA	JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGAN	H
REGIDURIA	ADELA GARCIA DE LA PAZ	M
SUPLENTE	GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA	H
SUPLENTE	MARIA CONCEPCION GARCIA CONTRERAS	M
SUPLENTE	OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON	H
SUPLENTE	LOURDES ADRIANA NUÑO JIMENEZ	M
SUPLENTE	FELIX CASILLAS GUTIERREZ	H
SUPLENTE	IRMA QUINTERO RODRIGUEZ	M
SUPLENTE	EUSTACIO RIVAS PEDROZA	H
SUPLENTE	MARIA VELIA REYES LOPEZ	M
SUPLENTE	ADOLFO IVAN PARRA SANCHEZ	H
SUPLENTE	TANYA ETHEL OCHOA CASTRO	M
SUPLENTE	PEDRO OCTAVIO DIAZ DIAZ	H
SUPLENTE	MARIA GUADALUPE COVARRUBIAS RODRIGUEZ	M
PAN		
REGIDURIA	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	M
PRI		
REGIDURIA	SARA ALEJANDRA ESTRADA GALAN	M
MORENA		
REGIDURIA	MARCELA MICHEL LOPEZ	M
REGIDURIA	ADIN AVSHAI MECHACA SIERRA	H
REGIDURIA	SILVIA RUIZ OLIVA	M
REGIDURIA	RICARDO MARQUEZ RIVAS	H
REGIDURIA	MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO	M